



Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
Con honestidad y transparencia

DOC.	1187401
EXP.	588211

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 088-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 24 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 18, de fecha 20 de setiembre de 2024, el pedido verbal realizado por el señor regidor IVAN JHOEL MEDINA ESQUIVEL de fecha 20 de setiembre de 2024, quien realiza su cuarto pedido a través del Señor Jesús Cardenas Misajel presidente del Pueblo Joven de San Martín quien señala: "He presentado un documento solicitando la donación de 50 fierros de ½ y 250 de bloquetas para la construcción del comedor popular del Pueblo Joven San Martín"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades al respecto de la donación de bienes municipales, dispone que: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 60° del Nuevo Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 27 de febrero de 2023, establece que: "Los Regidores podrán formular los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento inmediato del Concejo Municipal. Los pedidos pueden ser orales o escritos, (...) los pedidos sobre los que el

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de

# El Tambo

Con honestidad y transparencia

Concejo Municipal debe adoptar acuerdos, pasarán a la estación de Orden del Día, en la que se producirá su fundamentación y debate (...)."

Asimismo, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 18, de fecha 20 de setiembre de 2024, el señor regidor Iván Jhoel Medina Esquivel solicita en la estación de pedidos, que pase a Orden del Día quien realiza su cuarto pedido a través del Señor Jesús Cardenas Misajel presidente del pueblo joven de San Martín, quien señala: "He presentado un documento solicitando la donación de 50 fierros de ½ y 250 de bloquetas para la construcción del Comedor Popular del Pueblo Joven San Martín, previo recabo del Informe del área de almacén, informe técnico e Informe Legal por parte del Ejecutivo; es así que, luego del debate realizado por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan aprobar por MAYORIA, por parte de los siguientes regidores: Iván Jhoel Medina Esquivel, José Luis García Terrazos, Daniel Guillermo Campos Acosta, Percy Gerardo Núñez Siguel, Gregoria Estela Auris Rojas, Jenny Marisol Andrés Livia, Luis Ricardo López Bastidas, Belmir Emilio Flores Poma, Marco Antonio Coz Herquinio y Alejandra Nicole Espejo Mendoza, la donación de 30 fierros de ½ y 250 bloquetas para la construcción del comedor popular del Pueblo Joven de San Martín, informado por el Jefe de Almacén.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por MAYORÍA, del pleno del Concejo Municipal.

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la donación de 30 fierros de ½ y 250 bloquetas para la construcción del Comedor Popular del Pueblo Joven de San Martín - El Tambo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas; a la Subgerencia de Abastecimiento, y demás órganos competentes, previo recabo de informe del Área de Almacén, Informe técnico e Informe Legal.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad [www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe), y en el portal de transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Cólca  
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

